Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 60

REF.: APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-35-LE16 ENTRE JUNJI E INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.000.523-1.

CONCEPCIÓN, 13 ENE. 2017

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2.-**Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3.-**Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4.-**Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5.-**Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; **6.-**Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **7.-**Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 vigente para el año 2017; **8.-**Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; **9.-**Decreto Ley Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **10.-**Resolución Nº 1600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República; **11.-**La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **12.-**La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **13.-** Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío. **14.-**La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León. **15.-**La Resolución Exenta N° 015/3157 de 21.09.2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos para la Celebración de Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl. **16.-**La Resolución Exenta N° 015/4409 de 30.11.2016 de Dirección Regional del Biobío, se adjudica líneas de productos N°1 Provincia de Concepción, N°2 Provincia de Ñuble, N°3 Provincia de Biobío y declara desierta Línea de Producto N°4 Provincia de Arauco, de Licitación Pública "Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares", ID 1576-35-LE16.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bío Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 3157 de 21 de Septiembre de 2016 de Directora Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos para la Celebración de Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N°015/ 4409 de fecha 30 de Noviembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío, se adjudica líneas de productos N°1 Provincia de Concepción, N°2 Provincia de Ñuble, N°3 Provincia de Biobío y declara desierta Línea de Producto N°4 Provincia de Arauco, de Licitación Pública "Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares", ID 1576-35-LE16.

3.- Que, producto de lo expuesto en punto anterior con fecha 21 de Diciembre de 2016 se celebró Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares e Inmunomedica Óptica Sociedad Anonimia., Rut 76.000.523-1.

4- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

2.-APRUÉBESE, el Convenio de Adquisición de Lentes para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares ID 1576-35-LE16., cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES", ID 1576-35-LE16, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1

En Concepción, a 21 de Diciembre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío, Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN,** Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra parte **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario **N° 76.000.523-1**, representada legalmente por Don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad **N° 9.130.852-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Castellón número 317, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Unidad de Bienestar, y con la finalidad de dar respuesta a necesidades planteadas por los afiliados/as a dicha unidad, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**

Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3157 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/4409 de 30 de Noviembre de 2016 de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-35-LE16,** en su Línea de Producto N°1 – Provincia de Concepción, N°2 – Provincia de Ñuble y N°3 – Provincia de Biobío, en la forma y condiciones señaladas en la precitada Resolución a **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, el suministro de Bienes que involucra el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES,** indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a regirse por lo mencionado en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y Bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO- ESTRICTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del convenio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente convenio.
En el cumplimiento de su obligación, el proveedor proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega de los bienes y servicios que existan.

QUINTO: DE LAS CUOTAS DE PAGO Y COMISIÓN

El número de cuotas al cual cada afiliado al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, podrá acceder como máximo, para efectuar el pago de los Bienes que requiera adquirir, es el establecido por **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1,** en su oferta económica, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 015/4409 de fecha 30 de Noviembre de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato.

El **número de cuotas** máximo es de 6 **CUOTAS**, fijas e iguales, a valor contado, sin intereses ni reajustes.
El **porcentaje de Comisión** que el Contratista pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asciende al porcentaje ofertado, el cual se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho Contratista. El porcentaje corresponde a 5%.

La información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías a las que podrá apelar el funcionario/a afiliado al Servicio de Bienestar que adquiera uno o más bienes a través de este convenio, son las propuestas por la Empresa Adjudicada en su oferta:

- Garantía de los trabajos por un período de seis meses corridos desde la fecha de compra. Esta garantía cubre todo lo relacionado con falla de material y mantención según lo que se indica a continuación:

  Mantención por un año:
  - Limpieza General
  - Ajustes
  - Cambio de tornillos
  - Cambio de plaquetas
  - Cambio de terminales

- Otros relacionados con fallas técnicas del producto
- Garantía legal de 3 meses, más una garantía adicional de 3 meses, ya sea por falla de material, armazón o capa antirreflejo (no cubre cristales rayados). Si el producto es Rodenstock la garantía en armazón y cristales es de un año.
- Si el paciente luego de un Operativo realizado con los Profesionales de la Empresa adjudicada presenta cualquier tipo de problema ya sea de visión o acostumbramiento con sus lentes ópticos, se hará el seguimiento con el ejecutivo a cargo de Post Ventas y Garantías, hasta que el paciente quede conforme con su lente óptico.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS ADICIONALES GRATUITOS

Los Servicios adicionales gratuitos a los cuales los afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío pueden acceder, son los que la Empresa adjudicada propuso en su oferta a Licitación Pública, los cuales se detallan a continuación:

1.- OPERATIVOS OFTALMOLÓGICOS EN TERRENO (EN OFICINAS O JARDINES INFANTILES) donde sea solicitado, atendido por Tecnólogos Médicos, profesionales de la Universidad de Concepción, autorizados para emitir recetas de lentes. Estos operativos consideran los siguientes exámenes:

- Anamnesis
- Autoref
- Evaluación motora y sensorial básica
- Detección de alteraciones del globo ocular y anexos
- Detección y compensación de vicios de refracción (Receta de Lentes)
  - Para realizar esta evaluación, el Profesional con el respaldo de Inmunomedica, cuenta con:
    - Autorefractómetro
    - Caja lentes
    - Oclusores
    - Cartillas de lecturas
    - Lensómetro digital

Horarios para la realización según requerimiento de cada Jardín u oficina. Si el paciente necesita lentes ópticos la receta es gratuita en operativos y si no compra el día de la atención, la receta queda en poder de la óptica – Casa Matriz a disposición del paciente para cuando requiera comprar en cualquiera de las sucursales.

2.- DESCUENTOS sobre el total del lente es del 20% por cada compra que realice el titular o carga. Si es solo cristal o solo marco, el descuento es del 15% sobre cada producto.

3.- ENTREGA DEL LENTE en su estuche duro, con pañito especial microfibra de limpieza y su bolsa corporativa con carta de explicación sobre las garantías.

4.- EVALUACIÓN CON LENSÓMETRO DIGITAL. Esta evaluación se realiza tanto en operativos como en todas las Sucursales y consiste en la lectura del lente óptico actual del paciente, de esta forma los clientes podrán saber claramente si hubo o no cambios con respecto a la receta actual.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferentes adjudicados, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.
En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONVENIO

Se suscribe el presente Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y la Empresa adjudicada.

El Contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Modificación de Convenio
Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMO: DE LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS

Una vez que afiliado/a realice la selección del producto o servicio que requiere al adjudicatario de esta licitación pública, la Encargada(o) del Servicio de Bienestar Regional, emitirá una Autorización de Compra de uso interno, debidamente firmada y timbrada, que permita esta adquisición, identificando en ella claramente los artículos o servicios contratados, en la que se indicará a lo menos:
- Nombre del afiliado.

- N° de funcionario.
- Nº de cédula de identidad del afiliado/a
- Precio total.
- Cantidad de cuotas.
- Cualquier otra información que sea relevante a juicio del encargado/a de este servicio regional.

Los talonarios de órdenes de compra deberán ser proporcionados por el o los contratistas, con un_original y dos copias, foliados correlativamente, y su distribución será la que se indica a continuación:
Original para el afiliado (para entregar al proveedor al realizar la compra).
1ª copia para la Unidad de Contabilidad del Servicio de Bienestar.
2ª copia para la (el) Encargada/o de Bienestar Regional, Unidad de Beneficios o Acción Social del Servicio de Bienestar, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en aquellos casos en que el contratista no cuente con el formato de orden de compra indicado o que el formulario ofrecido no se ajuste a lo requerido, la Dirección Regional del Biobío, previa recepción de solicitud fundada del contratista, podrá autorizar el uso de los formularios de órdenes de compra que disponga el Servicio de Bienestar.

Los artículos o productos que se adquieran deberán ser entregados a los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Región del Biobío, conjuntamente con la boleta de venta, por el o los oferentes que se adjudiquen la licitación.

Los productos adquiridos deberán contemplar garantía por fallas técnicas o de fabricación y las que adicionalmente el proveedor incluya en su oferta, sin que ello implique un aumento en el precio del producto, esto sin perjuicio de la garantía legal que contempla tres meses, desde la fecha de compra o recepción del producto.

DECIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO

El contratista, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar regional, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas autorizaciones de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista, esto es, 6 cuotas, fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos remuneracionales correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del adjudicatario, a contar del día 25 del mes posterior o día hábil siguiente, al de la recepción del listado y órdenes de compras correspondientes.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación y celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DECIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Autorización de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y administrativa de este convenio estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a los proveedores.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del convenio en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para los proveedores.

- Proponer a la autoridad del Servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del convenio.

DECIMO QUINTO: DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

Los proveedores se obligan a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
- Cumplir con los plazos convenidos.

DECIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de que ello ocurra, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.
Esta información deberá ser remitida mediante un informe a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

DECIMO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO, R.U.T. 9.130.852-5** para actuar en representación de **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1,** consta en Acta de Cuarta Reunión de Directorio celebrada con fecha 06 de Febrero de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de Marzo de 2013, ante Notario Público de Concepción don JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA, Repertorio N° 920-13.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder Inmunomedica Óptica Sociedad Anónima.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

2.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución y los antecedentes de rigor en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del decreto supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBH/ACHC/EAT/ moz
Distribución:
-Contratista
-Oficina de Partes

"CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES", ID 1576-35-LE16, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1

En Concepción, a 21 de Diciembre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío, Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN,** Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra parte **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario **N° 76.000.523-1**, representada legalmente por Don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad **N° 9.130.852-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Castellón número 317, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Unidad de Bienestar, y con la finalidad de dar respuesta a necesidades planteadas por los afiliados/as a dicha unidad, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**

Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3157 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/4409 de 30 de Noviembre de 2016 de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-35-LE16,** en su Línea de Producto N°1 – Provincia de Concepción, N°2 – Provincia de Ñuble y N°3 – Provincia de Biobío, en la forma y condiciones señaladas en la precitada Resolución a **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, el suministro de Bienes que

involucra el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES,** indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a regirse por lo mencionado en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y Bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO- ESTRICTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del convenio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente convenio.
En el cumplimiento de su obligación, el proveedor proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega de los bienes y servicios que existan.

QUINTO: DE LAS CUOTAS DE PAGO Y COMISIÓN

El número de cuotas al cual cada afiliado al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, podrá acceder como máximo, para efectuar el pago de los Bienes que requiera adquirir, es el establecido por **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1,** en su oferta económica, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 015/4409 de fecha 30 de Noviembre de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato.

El **número de cuotas** máximo es de 6 **CUOTAS**, fijas e iguales, a valor contado, sin intereses ni reajustes.

El **porcentaje de Comisión** que el Contratista pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asciende al porcentaje ofertado, el cual se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho Contratista. El porcentaje corresponde a 5%.

La información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías a las que podrá apelar el funcionario/a afiliado al Servicio de Bienestar que adquiera uno o más bienes a través de este convenio, son las propuestas por la Empresa Adjudicada en su oferta:

- Garantía de los trabajos por un período de seis meses corridos desde la fecha de compra. Esta garantía cubre todo lo relacionado con falla de material y mantención según lo que se indica a continuación:

  Mantención por un año:
  - Limpieza General
  - Ajustes
  - Cambio de tornillos
  - Cambio de plaquetas
  - Cambio de terminales

- Otros relacionados con fallas técnicas del producto
- Garantía legal de 3 meses, más una garantía adicional de 3 meses, ya sea por falla de material, armazón o capa antirreflejo (no cubre cristales rayados). Si el producto es Rodenstock la garantía en armazón y cristales es de un año.
- Si el paciente luego de un Operativo realizado con los Profesionales de la Empresa adjudicada presenta cualquier tipo de problema ya sea de visión o acostumbramiento con sus lentes ópticos, se hará el seguimiento con el ejecutivo a cargo de Post Ventas y Garantías, hasta que el paciente quede conforme con su lente óptico.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS ADICIONALES GRATUITOS

Los Servicios adicionales gratuitos a los cuales los afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío pueden acceder, son los que la Empresa adjudicada propuso en su oferta a Licitación Pública, los cuales se detallan a continuación:

1.- OPERATIVOS OFTALMOLÓGICOS EN TERRENO (EN OFICINAS O JARDINES INFANTILES) donde sea solicitado, atendido por Tecnólogos Médicos, profesionales de la Universidad de Concepción, autorizados para emitir recetas de lentes. Estos operativos consideran los siguientes exámenes:

- Anamnesis
- Autoref
- Evaluación motora y sensorial básica
- Detección de alteraciones del globo ocular y anexos
- Detección y compensación de vicios de refracción (Receta de Lentes)
  - Para realizar esta evaluación, el Profesional con el respaldo de Inmunomédica, cuenta con:
    - Autorefractómetro
    - Caja lentes
    - Oclusores
    - Cartillas de lecturas
    - Lensómetro digital

Horarios para la realización según requerimiento de cada Jardín u oficina. Si el paciente necesita lentes ópticos la receta es gratuita en operativos y si no compra el día de la atención, la receta queda en poder de la óptica – Casa Matriz a disposición del paciente para cuando requiera comprar en cualquiera de las sucursales.

2.- DESCUENTOS sobre el total del lente es del 20% por cada compra que realice el titular o carga. Si es solo cristal o solo marco, el descuento es del 15% sobre cada producto.

3.- ENTREGA DEL LENTE en su estuche duro, con pañito especial microfibra de limpieza y su bolsa corporativa con carta de explicación sobre las garantías.

4.- EVALUACIÓN CON LENSÓMETRO DIGITAL. Esta evaluación se realiza tanto en operativos como en todas las Sucursales y consiste en la lectura del lente óptico actual del paciente, de esta forma los clientes podrán saber claramente si hubo o no cambios con respecto a la receta actual.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferentes adjudicados, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile

Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.
En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONVENIO

Se suscribe el presente Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y la Empresa adjudicada.

El Contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Modificación de Convenio

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMO: DE LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS

Una vez que afiliado/a realice la selección del producto o servicio que requiere al adjudicatario de esta licitación pública, la Encargada(o) del Servicio de Bienestar Regional, emitirá una Autorización de Compra de uso interno, debidamente firmada y timbrada, que permita esta adquisición, identificando en ella claramente los artículos o servicios contratados, en la que se indicará a lo menos:
- Nombre del afiliado.
- N° de funcionario.
- Nº de cédula de identidad del afiliado/a
- Precio total.
- Cantidad de cuotas.
- Cualquier otra información que sea relevante a juicio del encargado/a de este servicio regional.

Los talonarios de órdenes de compra deberán ser proporcionados por el o los contratistas, con un_original y dos copias, foliados correlativamente, y su distribución será la que se indica a continuación:
Original para el afiliado (para entregar al proveedor al realizar la compra).
1ª copia para la Unidad de Contabilidad del Servicio de Bienestar.
2ª copia para la (el) Encargada/o de Bienestar Regional, Unidad de Beneficios o Acción Social del Servicio de Bienestar, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en aquellos casos en que el contratista no cuente con el formato de orden de compra indicado o que el formulario ofrecido no se ajuste a lo requerido, la Dirección Regional del Biobío, previa recepción de solicitud fundada del contratista, podrá autorizar el uso de los formularios de órdenes de compra que disponga el Servicio de Bienestar.

Los artículos o productos que se adquieran deberán ser entregados a los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Región del Biobío, conjuntamente con la boleta de venta, por el o los oferentes que se adjudiquen la licitación.

Los productos adquiridos deberán contemplar garantía por fallas técnicas o de fabricación y las que adicionalmente el proveedor incluya en su oferta, sin que ello implique un aumento en el precio del producto, esto sin perjuicio de la garantía legal que contempla tres meses, desde la fecha de compra o recepción del producto.

DECIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO

El contratista, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar regional, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas autorizaciones de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista, esto es, 6 cuotas, fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos remuneracionales correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del adjudicatario, a contar del día 25 del mes posterior o día hábil siguiente, al de la recepción del listado y órdenes de compras correspondientes.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación y celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DECIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de

solicitar la Autorización de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y administrativa de este convenio estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a los proveedores.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del convenio en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para los proveedores.
- Proponer a la autoridad del Servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del convenio.

DECIMO QUINTO: DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

Los proveedores se obligan a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
- Cumplir con los plazos convenidos.

DECIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de que ello ocurra, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al

resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.

6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.
Esta información deberá ser remitida mediante un informe a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

DECIMO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO, R.U.T. 9.130.852-5** para actuar en representación de **INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T. 76.000.523-1,** consta en Acta de Cuarta Reunión de Directorio celebrada con fecha 06 de Febrero de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de Marzo de 2013, ante Notario Público de Concepción don JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA, Repertorio N° 920-13.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder Inmunomedica Optica Sociedad Anónima.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIOBIO

EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO
R.U.T. 9.130.852-5
INMUNOMEDICA OPTICA SOCIEDAD ANONIMA
R.U.T. 76.000.523-1